



**Dirección de Administración
Servicio Penitenciario Provincial**

COLONIA DEL VALLE, DPTO. CAPAYAN, PROVINCIA DE CATAMARCA, 24 DE ABRIL DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2023-00774888- -CAT-DA#SPC mediante el cual se tramita el llamado a Contratación Directa N°8-0002-CD123, Modalidad Compra Determinada, para la ADQUISICIÓN DE UN HORNO ROTATIVO DE PANADERIA PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 17 de Julio de 2020, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones.

Que a orden 03, obra NO-2023-00766271-CAT-SCA#MEC, de fecha 12 de Abril de 2023, donde la Secretaria de Compras y Abastecimiento establece que no resulta conveniente la concentración de la Adquisición de un horno de panadería para el Servicio Penitenciario Provincial y que por tal motivo sugiere a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial llevar el procedimiento de contratación que estime correspondía.

Que a orden 04, obra DOCFI-2023-00739263-CAT-SPC#SSD, Nota de Pedido, donde se especifican las características cualitativas y cuantitativas de los bienes a adquirir.

Que a orden 05, obra DOCFI-2023-00739806-CAT-SPC#SSD, Autorización para Gastar por la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$3.750.000,00).

Que a orden 06, obra IF-2023-00783078-CAT-DA#SPC, Solicitud de Gastos por la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$3.750.000,00).

Que a orden 07, obra PLIEG-2023-00783240-CAT-DA#SPC, Proyecto de Pliego de Condiciones Particulares por un Presupuesto Oficial de Pesos Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$3.750.000,00).

Que a orden 13, obra IF-2023-00872797-CAT-SPC#SSD, Dictamen emitido por Asesoría Legal del Servicio Penitenciario Provincial, mediante el cual concluye: "*(...) salvo más elevado criterio, dar continuidad al trámite dictándose la disposición pertinente en relación a la Contratación Directa por Compulsión Abreviada para la Adquisición de Un Horno Rotativo de Panadería para el Servicio Penitenciario.*"

Que por el monto estimado del contrato corresponde encuadrar el procedimiento de selección en CONTRATACION DIRECTA, de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Reglamento Parcial N° 2 Decreto Acuerdo N°1127/2020, modificado por los Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y N° 2036/2020.

Que, la presente contratación se encuentra comprendida en el artículo 22° y 23° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938- Decreto Acuerdo N°1127/2020, y sus modificatorias, determina "*(...) CONTRATACION DIRECTA: El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en el artículo 98° de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias. Las contrataciones directas podrán efectuarse por compulsión abreviada o por adjudicación simple, según lo determine el presente reglamento. 1. Las contrataciones por compulsión abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación. (...)*"

Que, la presente contratación se encuentra comprendida en el artículo 22° y 25° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley

Nº4938– Decreto Acuerdo Nº1127/2020, y sus modificatorias, estableciendo este último: “*COMPRA DETERMINADA. La modalidad de Compra Determinada procederá cuando la cantidad de bienes o servicios se establezca en forma específica y con una única entrega total*”.

Que mediante Decreto Acuerdo Nº 751/2018 se aprobó la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR.

Que por Resolución RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones implementa el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por, el Artículo 17º y 18º de Anexo I – Reglamento Parcial Nº2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo Nº 1573/2020 y Decreto Acuerdo Nº 2036/2020.

Por ello,

**LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION
DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el llamado al procedimiento de CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA Nº8-0002-CDI23, con encuadre en el Artículo 98º inc. a) de la Ley Nº4938, Compulsa Abreviada por Monto, modalidad Compra Determinada, para la ADQUISICION DE UN HORNO ROTATIVO DE PANADERIA PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL con un presupuesto oficial de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$3.750.000,00)

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos de la CONTRATACION DIRECTA Nº8-0002-CDI23. El mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito <http://comprar.catamarca.gob.ar/> y desde la página de Contaduría General de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER como fecha límite para la presentación y Apertura de las Ofertas, de la CONTRATACION DIRECTA Nº8-0002-CDI23, el día 26 de Abril de 2023, a horas 10:00, en la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se aprueba en el presente instrumento.

ARTÍCULO 4º: DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente contratación, al jefe a cargo de División Asuntos Internos, jefe a cargo de División Producción y jefe a cargo de Dirección de Informática y Estadísticas dependientes de este Servicio Penitenciario Provincial.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECER que el gasto emergente de la presente contratación será imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 6º: Tomen conocimiento a sus efectos: SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA Y TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

DISPOSICION D.A. S. P. P. Nº 05/2023



C.P.N. ROMINA NATALIA TAPIA FORESSI
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL



Gobierno de Catamarca
2023

**Hoja Adicional de Firmas
Disposición Firma Ológrafa**

Número:

Referencia: DISPOSICION DE LLAMADO N°05/23 - HORNO ROTATIVO DE PANADERIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria General de la Provincia, ou=Secretaria de Modernizacion
del Estado de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2023.04.24 09:21:58 -03'00'

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria General de
la Provincia, ou=Secretaria de Modernizacion del Estado
de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2023.04.24 09:22:02 -03'00'



PROVINCIA DE CATAMARCA

SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

CONTRATACION DIRECTA N°8-0002-CDI23

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2023-00774888- -CAT-DA#SPC

UNIDAD SOLICITANTE: SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL- MINISTERIO DE SEGURIDAD

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE HORNO ROTATIVO DE PANADERIA
PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

AUTORIZADO POR: DIS-2023-00883108-CAT-DA#SPC

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100
(\$3.750.000,00)

FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS LAS OFERTAS PODRÁN SER PRESENTADAS HASTA EL **DÍA 26 DE ABRIL DE 2023 A HORAS DIEZ (10:00)** A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL "COMPR.AR" —CUYO SITIO DE INTERNET ES: <http://comprar.catamarca.gob.ar> .

FECHA Y MODALIDAD DE LA APERTURA: LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EL **DÍA 26 DE ABRIL DE 2023 A HORAS DIEZ (10:00)** A TRAVÉS DEL SISTEMA "COMPR.AR". GENERÁNDOSE EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: LOS PLIEGOS PUEDEN SER DESCARGADOS DE:
a) <http://comprar.catamarca.gob.ar>
b) <http://www.cqp-catamarca.gob.ar>
CONSULTAS E INFORMES AL CORREO ELECTRONICO:
finanzas_spp@hotmail.com



CONTRATACION DIRECTA N°8-0002-CDI23

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2023-00774888- -CAT-DA#SPC

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1° - NORMATIVA APLICABLE: La presente Contratación se regirá por, las disposiciones de la Ley N°4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, por el Anexo I –Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127/2020 y su modificatorio Decreto Acuerdo N°1573/2020 y Decreto Acuerdo N°2036/2020, por la Ley N°5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02, y por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF y de la presente Bases de Contratación.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas. La presentación de las propuestas sin observaciones a las presentes Bases, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen los pliegos a la propuesta o que aquellos no sean rubricados.

Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

ARTÍCULO 2° - OBJETO DEL LLAMADO: La presente Contratación Directa tiene como objeto la ADQUISICIÓN DE UN HORNO ROTATIVO DE PANADERIA PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, según **Anexo I** del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares cargado al **PROCESO N°8-0002-CDI23**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>.

ARTÍCULO 3° - PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la presente Contratación Directa, asciende a la suma de: **PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$3.750.000,00)**.

ARTÍCULO 4° - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La modalidad de contratación para la presente Contratación Directa será la de Compra Determinada, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5° - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta de cada oferente, deberá presentarse hasta el día **26 DE ABRIL DE 2023 a las 10:00 horas**, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego



firmado junto con la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

ARTÍCULO 6° - CONTENIDO DE LA PROPUESTA: La documentación detallada a continuación deberá ser ingresada al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>

Deberá ser redactada en idioma nacional, legible e indicar claramente Razón Social y CUIT del oferente, e indicar las características básicas de los bienes a proveer, en soporte electrónico y acompañando la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas. (ANEXO II)
- b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia y Declaración jurada denunciando el domicilio real, comercial. El cual será el utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias. (ANEXO II)
- c) **No obligatorio.** Para gozar de los beneficios de la Ley N°5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02 deberán presentar Certificados emitidos por la Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

El oferente deberá encontrarse en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con un Estado Registral "empadronado" o "inscripto" en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación. En caso de OFERENTES NO EMPADRONADOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada. Deberán asimismo constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

ARTÍCULO 7° - OFERTA ECONÓMICA: Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, conforme a los ítems detallados. Los importes que se consignen, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales.

En relación a los bienes ofrecidos se deberá observar los siguientes requisitos:

- Cumplir con los requisitos adjuntos en ANEXO I.
- Se deberá adjuntar Folletos con características y especificaciones técnicas, y todo otro detalle que permita individualizar lo cotizado, o en su defecto hacer una apropiada descripción del bien ofertado.



- INDICAR MARCA COMERCIAL DEL PRODUCTO COTIZADO. No indicar la marca comercial del producto cotizado hará que la oferta formulada para el ítem en cuestión se la considere como que “NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO” e implicará la DESESTIMACIÓN de la oferta. Asimismo, la indicación de más de una marca comercial por ítem, implicará el análisis y evaluación de solamente la primera marca.

La propuesta económica deberá incluir:

- BANDEJAS: Cantidad de 15 como mínimo, con una dimensión de 45 x 70 aproximadamente. Acorde al tamaño del horno presentado en la propuesta.
- CARRO: Cantidad y dimensiones acordes a las bandejas propuestas.
- Flete y todo otro gasto y/o impuesto que fuera necesario hasta la puesta a disponibilidad de los bienes solicitados en el domicilio indicado en el Artículo 20°.
- GARANTÍA mínima de DOCE MESES a partir de la fecha de entrega.

ARTÍCULO 8° - CONDICIÓN DE CALIDAD: El bien requerido para dar cumplimiento al objeto de la presente contratación deberá ser nuevo, sin uso, libre de defectos en el diseño, materiales o de fabricación de acuerdo a las especificaciones técnicas descriptas en el ANEXO I.

ARTÍCULO 9° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a **cuarenta y cinco (45) días hábiles**, que se computarán desde la fecha del acto de apertura hasta la notificación de la orden de compra. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo. Se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, con una antelación de CINCO (5) DÍAS CORRIDOS al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 10° - NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o cocontratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí, conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley 4938, 15°, 29° y 30° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 11° - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, en la hora y fecha establecida en el presente pliego. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 12° - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:



- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR" o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.
- b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Fuera condicionada.
- d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias.
- f) Que el oferente no estuviere inscripto y/o empadronado en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

ARTÍCULO 13°: Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el artículo anterior que pasara inadvertida en el acto de apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

ARTÍCULO 14°: En el acto de apertura no serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, La Comisión Evaluadora desestimaré la oferta.

ARTÍCULO 15° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien, el proceso de contratación, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento del Anexo I, que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego.

ARTÍCULO 16° - PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

PARAMETRO	PUNTUACION
A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER	80
B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER	12
C) ANTECEDENTES COMO RPROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL	3
D) PLAZO DE ENTREGA	5
TOTAL	100

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será lasiguiente:

A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER: En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el



producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

$$\frac{\text{Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor (80)}}{\text{Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar}}$$

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N°445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N°1122/01.

B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO	12 puntos
BUENO	5 puntos

C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL: Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

- 1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, se le otorgará: **TRES (3) PUNTOS.**
- 2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, se le otorgará: **DOS (2) PUNTOS.**
- 3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **UN (1) PUNTO.**

D) PLAZO DE ENTREGA: A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega dentro de lo estipulado en el presente Pliego se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala teniendo en cuenta el plazo de entrega fijado por cada oferente:

De uno (01) a cinco (05) días hábiles	05 puntos
De seis (06) a diez (10) días hábiles	02 puntos

ARTICULO 17° - DESEMPATE DE OFERTAS: En caso de existir igualdad de puntaje, se adjudicará al oferente que cotizare al menor precio. En caso de igualdad de puntaje y de precios, se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. El silencio por parte del oferente será considerado mantenimiento de igual oferta. De subsistir nuevamente el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas en el mismo acto,



labrándose el acta correspondiente.

ARTÍCULO 18° - DE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automático de COMPR.AR.

ARTÍCULO 19° - DE LA ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, que indicará la cantidad a entregar de cada ítem, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La Orden de Compra, será emitida dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación.

La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación.

Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciere cargo de su obligación en el momento y forma prevista; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en este pliego, las ESPECIFICACIONES contenidas en el ANEXO I del presente pliego y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.

ARTÍCULO 20° - LUGAR y PLAZO DE ENTREGA - RECEPCIÓN: La entrega del objeto de la presente contratación, por los ítems señalados en ANEXO I, cuyas características y especificaciones técnicas se detallan en el mismo; se realizará en el **Servicio Penitenciario Provincial, Ruta Nacional 38, km 558 Colonia del Valle, Capayán, de 08 a 13 hs.**

La entrega se realizará dentro de los **diez (10) días hábiles**, o el menor plazo ofertado y adjudicado, contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra, la que se realizará mediante difusión en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar>. Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en el presente Pliego. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar "hábiles", a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles.

El suministro de los bienes objeto de la presente contratación se efectuará libres impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere, corriendo estos gastos y además los gastos de flete, acarreo, carga, descarga y seguro por cuenta exclusiva del adjudicatario.

Se deberá presentar remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por la R.G. AFIP 1415, sin excepción.

La recepción de los bienes en los lugares establecidos, tendrá carácter de provisional y los recibos o remitos que se firmen serán de condición "a revisar", sujetos a verificación posterior.

La Jurisdicción Solicitante, designará al personal que será responsable de la Recepción Definitiva de los bienes, conforme lo establece el artículo 95°, del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del



Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias (en lo pertinente); dentro del plazo de DOS (2) DÍAS, el que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega. A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de los bienes recibidos con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.

Si el bien provisto, no se ajusta a lo solicitado será devuelto, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de fletes, acarreos, descarga, seguros, etc., que demande la devolución, exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran luego, sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 21° - DE LA FACTURACIÓN Y PAGO: La factura o documento equivalente, deberá ser remitida de forma electrónica a la dirección de correo electrónico correspondiente a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, finanzas_spp@hotmail.com; conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva de los bienes objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia.

La mencionada factura o documento equivalente, deberá reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.
- el detalle de los bienes entregados.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes.

ARTÍCULO 22° - DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el en el Título IV – Capítulo I y II del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, artículos 110 a 123.



CONTRATACION DIRECTA N° 8-0002-CDI23

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2023-00774888- -CAT-DA#SPC

ANEXO I:

DETALLE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS
DE LOS BIENES

REF: ADQUISICIÓN DE UN HORNO ROTATIVO DE PANADERIA PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$3.750.000,00).

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	HORNOS DE PANADERIA; CAPACIDAD CALORICA: 35000 KCAL/H, MATERIAL: ACERO, ACCESORIO: CARRO Y BANDEJAS, DIMENSION: 2000 X 1150 X 1570 mm, NUMERO DE BANDEJAS: 15	UNIDAD	1

ESPECIFICACIONES TECNICAS HORNO ROTATIVO DE PANADERIA

HORNO DE PANADERIA.
UNIDAD NUEVA.
CAPACIDAD CALORICA: 35000 KCAL/H COMO MINIMO.
MATERIAL: ACERO INOXIDABLE.
DIMENSION: 2000 X 1150 X 1570 mm.
NUMERO DE BANDEJAS: 15 COMO MINIMO.
FUENTE DE ALIMENTACION: GAS NATURAL Y ENVASADO COMO MINIMO
ACCESORIOS: CARRO Y BANDEJAS.
PRODUCCION DE PAN: 60 KILOGRAMOS POR HORA COMO MINIMO

- BANDEJAS: Cantidad de 15 como mínimo, con una dimensión de 45 x 70 aproximadamente. Acorde al tamaño del horno presentado en la propuesta.
- CARRO: Cantidad y dimensiones acordes a las bandejas propuestas.

IMPORTANTE: Bandejas y Carro deben poseer dimensiones acordes al tamaño del horno propuesto.



CONTRATACION DIRECTA N° 8-0002-CDI23

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2023-00774888- -CAT-DA#SPC

ANEXO II

**DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE
INHIBICIÓN, DE DOMICILIO y DE FUERO**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que la Empresa

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de **no estar incurso** en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.
3. Para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio Real:** _____
- **Domicilio Comercial** _____

Firma del oferente:

Aclaración:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



Gobierno de Catamarca
2023

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond Part**

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULAR - HORNO ROTATIVO DE PANADERIAA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesorería General de la Provincia, ou=Secretaría de Modernización del Estado de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2023.04.24 09:39:14 -03'00'

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesorería General de la Provincia, ou=Secretaría de Modernización del Estado de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2023.04.24 09:39:16 -03'00'